



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Contratación de servicios profesionales para la realización del “Diagnóstico situacional de violaciones de Derechos Humanos en las 5 áreas de obligaciones de la UNCAT y definición de ruta crítica”**

**PROYECTO: Con Buena Razón: Lucha y prevención de las formas más degradantes, crueles e inhumanas de tortura y otros malos tratos hacia la población privada de libertad, particularmente mujeres y adolescentes, de Honduras y Bolivia.**

**Donante:** Unión Europea, programa EIDHR/2020/419-926

---

### I. ANTECEDENTES

**Progettomondo.mlal** es una organización civil italiana fundada en 1966. Se encuentra en Bolivia desde el año 1980 y a través del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa desarrolla acciones de defensa y promoción de los derechos humanos de los/las adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal. Colabora con varias instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y acciones innovadoras para la reintegración social y la reforma del sistema de justicia juvenil. Su trabajo ha contribuido, junto a las instituciones del Estado y sociedad civil, a la creación y funcionamiento del Centro Qalauma y Mesas Técnicas de Justicia Juvenil a nivel nacional; así también ha promovido la creación del Sistema Penal para Adolescentes y en general la difusión del enfoque de justicia restaurativa adentro y fuera del sistema penal.

Junto a un consorcio de socios conformado por el ITEI (Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado (ITEI)), y el MNP SEPRET (Servicio de prevención a la Tortura) se implementa el proyecto **“CON BUENA RAZON: Lucha y prevención de las formas más degradantes, crueles e inhumanas de tortura y otros malos tratos hacia la población privada de libertad, particularmente mujeres y adolescentes, de Honduras y Bolivia”**.

**El Instituto de Terapia e Investigación ITEI** es una ONG boliviana de DDHH y Salud Mental sin fines de lucro con sede en La Paz. Desde su inauguración en 2001, ha trabajado en la rehabilitación de personas afectadas por tortura y otros malos tratos. Desde hace 15 años trabaja en recintos penitenciarios. Trabaja también en la formación de profesionales, de jóvenes y de poblaciones indígenas, realiza investigaciones sobre las secuelas bio psicosociales de la tortura y otros malos tratos, tanto a nivel individual como colectivo.

El ITEI se ha vuelto un referente en Bolivia en la realización de peritajes médicos y psicológicos utilizando el Protocolo de Estambul. Ha realizado peritajes para la CIDH y para la Corte IDH.

El ITEI impulsó la firma del Protocolo Facultativo contra la Tortura por el Estado Boliviano. Redactó un ante proyecto de ley contra la tortura y para la creación del Mecanismo Nacional de Prevención, que tuvo aportes de instituciones gubernamentales, nacionales e internacionales. Creó la Coalición contra la Tortura con el apoyo de la oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El propósito de la coalición es promover y articular acciones conjuntas para el cumplimiento de las normas nacionales y los instrumentos internacionales de prevención, investigación y sanción de hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Participa regularmente en los Exámenes Periódicos Universales (EPU) denunciando las violaciones a los DDHH cometidos por el Estado boliviano. Hace parte de organizaciones internacionales de lucha contra la tortura como la OMCT, fue parte del Council del IRCT.

**EL servicio de Prevención a la Tortura (SEPRET)** es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, creado como un mecanismo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes o humillantes, en sujeción al Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado mediante Ley n.3298 de 12 de diciembre de 2005. Atribuciones del SEPRET son: realizar visitas no planificadas a los centros de custodia, penitenciarias, establecimientos especiales, establecimientos para menores de edad imputables, penitenciarias militares, centros de formación policial, militar, cuarteles militares y cualquier otra institución sin ningún tipo de discriminación, para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; plantear recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; realizar propuestas normativas sobre la materia de su competencia; implementar programas de promoción, difusión y capacitación para evitar violaciones al derecho a la integridad personal en los centros penitenciarios. seguimiento a investigaciones y procesos por tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; coordinar acciones con el subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el marco del protocolo facultativo y de la normativa conexas vigente.

## **1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO “CON BUENA RAZÓN” (CBR):**

El proyecto se enmarca en la visión estratégica e institucional de Progettomondo dentro del componente de justicia y DDHH, es un proyecto binacional, entre Bolivia y Honduras. Es Financiado por la Comisión Europea en el marco del Instrumento Europeo de los DDHH y será ejecutado por el consorcio que integra en Bolivia las organizaciones Progettomondo, MNP- SEPRET (Servicio de prevención a la tortura). ITEI (Instituto de Terapia e Investigación sobre la secuela de la tortura y la violencia de Estado).

El proyecto busca contribuir a prevenir las diferentes formas de torturas, penas crueles o tratos, inhumanos o degradantes con especial atención a la situación de mujeres y adolescentes privados de libertad. El proyecto se ha diseñado para abordar directamente la problemática de la reforma de la justicia, contribuyendo a la prohibición y prevención de la tortura, garantizando la rendición de cuentas por la tortura y otros malos tratos promoviendo en particular el rol de la sociedad civil en la aplicación de la legislación, las

resoluciones judiciales, los estatutos regionales y otras formas de reglamentación sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes vigentes. La acción busca en particular fomentar las coaliciones y crear sinergias entre las organizaciones de la sociedad civil y los diferentes agentes estatales, tal y como en particular los mecanismos nacionales de prevención (MNP).

## 2. ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y LUGARES DEL PROYECTO:

El área de intervención del proyecto en Bolivia comprende los departamentos del eje troncal (La Paz- Cochabamba-Santa Cruz) con monitoreo a carceletas provinciales.

## RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

- 2.1. **RE1:** Las organizaciones de la sociedad civil, los agentes estatales del sistema penitenciario (civil y policial), representantes de los privados de libertad y los actores del sistema de justicia de Honduras y Bolivia desarrollan conocimientos, capacidades y mecanismos específicos para prevenir, investigar, detectar y abordar la tortura y los malos tratos y ofrecer protección y atención directa a víctimas;
- 2.2. **RE2:** Las coaliciones nacionales de organizaciones defensoras de Derechos Humanos de Honduras y Bolivia y los MNP cuentan con comisiones específicas capacitadas para realizar auditorías, seguimiento y sensibilización sobre la legislación existente en tema de tortura y las condiciones de la población privada de libertad (especialmente mujeres y adolescentes infractores), preparando informes independientes y alternativos.

## 3. GRUPOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO:

- 3.1. **Destinatarios directos: En Honduras** 60 operadores y profesionales de OSC involucrados en la prevención y lucha en contra de la tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes; 108 operadores médico-sanitarios, médicos forenses y socioeducativos (50% mujeres) que trabajan en contexto intramuros capacitados; 200 operadores policiales capacitados; 102 operadores de justicia; 100 representantes de privados de libertad capacitados en tema de prevención de la violencia intracarcelaria y tortura; 220 víctimas de torturas intramuros y extramuros y sus familias con acceso a servicios de atención directa. **En Bolivia** 60 operadores y profesionales de OSC; 84 operadores médico-sanitarios, médicos forenses y (50% mujeres) que trabajan en contexto intramuros; 118 operadores policiales capacitados; 100 operadores de justicia; 100 representantes de privados de libertad capacitados en tema de prevención de la violencia intracarcelaria y tortura; 225 víctimas de torturas y sus familias;
- 3.2. **Finales:** Los beneficiarios finales los 2.823 adolescentes (7% mujeres) de 14-18 años con responsabilidad penal y el total de la población penitenciaria adulta **de Honduras** que asciende a 18.437 personas (de los cuales 16.969 hombres y 1.468 mujeres). Igualmente son beneficiarios finales los 2.028 menores y adolescentes (10-12% mujeres y 572 en privación de libertad de las cuales 67 mujeres) de 12-18 años con responsabilidad penal y el total de la población penitenciaria adulta **de Bolivia** que asciende a 21.715 personas (de los cuales 1.194 mujeres).

## 4. SOCIOS:

4.1. **Socios Locales en Honduras:** CDH, Dokita, FSAR

4.2. **Socios Locales en Bolivia:** ITEI, SEPRET

## 5. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA:

5.1. **Finalidad:** Contribuir a la elaboración de los informes EPU nacionales de medio paso previsto para mayo 2022, reportando datos cuantitativos y cualitativos que permitan identificar las principales violaciones a Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, para lo cual se crearán indicadores estructurales, de proceso y de resultado, que faciliten la medición de la situación de derechos humanos en los establecimientos penitenciarios.

5.2. **Objetivo general:** Identificar las principales violaciones a Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Bolivia, a partir de información precisa y basada en evidencia, a la luz de los estándares internacionales, particularmente la Convención UNCAT y los Protocolos OPCAT ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

### 5.3. **Objetivos específicos:**

5.3.1. Realizar un examen de compatibilidad entre la normativa nacional y la Convención UNCAT y los Protocolos OPCAT ratificados por el Estado de Bolivia (Control de convencionalidad);

5.3.2. Determinar los factores positivos endógenos (Fortalezas) o exógenos (Oportunidades), que facilitan la implementación efectiva de la legislación nacional e internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a partir de la formulación de indicadores estructurales, de proceso y de resultado, en el marco de las 5 obligaciones impuestas por la UNCAT y los Protocolos OPCAT ratificados por el Estado de Bolivia (prohibición, prevención, sanción, referencia y denuncia de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes);

5.3.3. Determinar los factores críticos negativos internos (debilidades) y externos (amenazas) que obstaculizan la implementación efectiva de la legislación nacional e internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a partir de la formulación de indicadores estructurales, de proceso y de resultado (prohibición, prevención, sanción, referencia y denuncia de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes);

5.3.4. Identificar las principales infracciones a los deberes de prohibición, prevención, sanción, referencia y denuncia de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contextos intramuros y extramuros en Bolivia;

5.3.5. Análisis sobre la aplicación del marco jurídico:

5.3.5.1 Ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes.

5.3.5.2 Incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en la legislación nacional.

5.3.5.3 Disposiciones legislativas que prohíban cualquier acto de tortura y estipulen que no se pueda invocar ninguna circunstancia excepcional para justificar la tortura (a nivel constitucional).

- 5.3.5.4 Tipificar los actos de tortura, independientemente del lugar del mundo donde se cometan, como delito específico en la legislación penal.
  - 5.3.5.5 Prevención de penas apropiadas para castigar el delito de tortura.
  - 5.3.5.6 Imposibilidad de invocar alguna orden de una instancia superior para justificar la tortura.
  - 5.3.5.7 Imposibilidad de volver inadmisibles los procedimientos judiciales las pruebas obtenidas mediante el empleo de la tortura.
  - 5.3.5.8 Garantías jurídicas a las personas privadas de libertad:
- 5.3.6. Desarrollar una ruta crítica de las principales violaciones intervinientes en el ámbito de la justicia (privados de libertad y/o muertes en custodia) para cada fase de la ruta penal (custodia, investigación, enjuiciamiento, juicio, detención/medidas alternativas);
- 5.3.7. Elaborar recomendaciones encaminadas a:
- 5.3.7.1. Fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores;
  - 5.3.7.2. Brindar asistencia técnica;
  - 5.3.7.3. Orientar las acciones de incidencia política;
  - 5.3.7.4. Dar seguimiento/auditoria social previstas en la materia.

## **6. ALCANCE DE LA CONSULTORIA:**

El estudio implicará la formulación de indicadores (estructurales, de proceso y de resultado), la recolección y sistematización de información cuantitativa y cualitativa a partir de la normativa internacional en la materia, particularmente las disposiciones de la UNCAT y de los Protocolos OPCAT, incluyendo las recomendaciones contenidas en los informes periódicos del Comité Contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura con los informes de los MNP y de las redes de la sociedad civil nacional.

Se proyecta que el estudio constituirá la línea base que orientará el trabajo de investigación, fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores, servicios de asistencia técnica, las acciones de incidencia política y el seguimiento/auditoria social previstas en la materia. Adicionalmente, el estudio es proyectado como una herramienta que contiene una ruta crítica a partir de recomendaciones especializadas dirigidas a actores claves, incluyendo a organizaciones de sociedad civil, a fin de avanzar en el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y para generar conciencia en cuanto a las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar tales derechos.

### **Fuentes de información:**

- Informes y solicitudes de información al MNP-SEPRET
- Informes y solicitudes de información al ITEI
- Informes y solicitudes de información a Organizaciones de Sociedad Civil;
- Informes de organismos internacionales: CIDH, OACNUDH, ONU y otros.

## **7. PRODUCTOS ESPERADOS:**

- 7.1. Un documento de diagnóstico que incluya:
  - 7.1.1. Estado del marco jurídico en general en tema de prevención de la tortura.

- 7.1.2. Un análisis jurídico de compatibilidad entre la normativa nacional y la Convención UNCAT y los Protocolos OPCAT ratificados por el Estado de Bolivia (Control de convencionalidad);
- 7.1.3. Un análisis FODA que identifique los factores positivos endógenos (Fortalezas) o exógenos (Oportunidades), que facilitan la implementación efectiva de la legislación nacional e internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a partir de la formulación de indicadores estructurales, de proceso y de resultado, en el marco de las 5 obligaciones impuestas por la UNCAT y los Protocolos OPCAT ratificados por el Estado de Bolivia (prohibición, prevención, sanción, referencia y denuncia de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes) y los factores críticos negativos internos (debilidades) y externos (amenazas) que obstaculizan la implementación efectiva de dicha legislación;
- 7.1.4. Un análisis que identifique claramente las principales infracciones a los deberes de prohibición, prevención, sanción, referencia y denuncia de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contextos intramuros y extramuros en Bolivia;
- 7.1.5. Discusión o análisis de datos;
- 7.1.6. Elaborar recomendaciones encaminadas a:
  - 7.1.6.1. Fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores;
  - 7.1.6.2. Brindar asistencia técnica;
  - 7.1.6.3. Orientar las acciones de incidencia política;
  - 7.1.6.4. Dar seguimiento/auditoria social previstas en la materia.Nota: Cada uno de los componentes anteriores, constituirá el documento diagnóstico, sin menoscabo de la adopción de cambios en sentido de mejora.
- 7.2. Desarrollar un análisis de la ruta crítica a partir de las principales violaciones a derechos humanos identificadas en el marco del derecho de acceso a la justicia (privados de libertad y/o muertes en custodia) tomando en cuenta cada fase del proceso penal hondureño (custodia, investigación, enjuiciamiento, juicio, detención/medidas alternativas).

## **8. RESPONSABLES:**

La actividad será liderada por los socios locales MNP-SEPRET, ITEI y PMM, de manera coordinada con la DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO (DGRP) de Bolivia, cuyo involucramiento es, para los fines de la actividad, imprescindible.

## **9. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:**

La metodología del presente estudio debe tener un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), de género e interseccional. El estudio se delimita geográficamente con una intervención nacional con monitoreos a los 19 centros penitenciarios y una muestra de carceletas y centros menores. Su desarrollo debe incluir las siguientes actividades:

1. Revisión documental para determinar el marco jurídico en tema de prevención de tortura y otros aspectos relacionados;
2. Diseño del perfil de investigación y la validación por parte de los actores integrantes una mesa interinstitucional que involucre todos los principales actores públicos y privados con conocimientos y experiencia en el sector (PMM, MNP-SEPRET, ITEI, SEPAMOS, URIGESE, SEPDEP Save the Children, Cruz Roja Internacional, Policía

Nacional, Arquitectos Sin Fronteras, Pastoral Penitenciaria, etc.); Me parece que aquí falta la Coalición contra la Tortura

3. Recopilación de información primaria y secundaria;
4. Reuniones de trabajo con una de trabajo Ad Hoc;
5. Reuniones de trabajo autoridades, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil;
6. Solicitudes de información a autoridades, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil;
7. Entrevistas y/o aplicación de otras técnicas de recolección de información con personas privadas de libertad, víctimas de tortura y/o sus familiares;

#### **10. CONCEPCION DEL TRABAJO:**

El/la consultor/a o el equipo consultor trabajarán de forma independiente y autónoma, cada una de las actividades vinculadas con la presente consultoría tendrá que ser notificada a la contratante acompañada de sus respectivos reportes y soportes. Cada producto tendrá que ser validado antes de su aceptación por la coordinación del consorcio ejecutor del proyecto en segunda instancia. El valor total del contrato firmado no podrá ser negociado durante la ejecución de la consultoría. El/la consultor/a o el equipo consultor se comprometen en entregar en copia en físico o digital de las publicaciones, documentos, normativas y códigos eventualmente mencionados en el estudio.

#### **11. TÉRMINOS DEL CONTRATO:**

Se realizará un contrato de servicios profesionales. El valor total del contrato incluye las prestaciones previstas por ley. El contrato podrá otorgarse a un/a consultor/a o a un equipo o firma de consultores.

#### **12. ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN EL CRONOGRAMA:**

La investigación tendrá una duración de 6 (seis) meses, con la publicación del documento en el último mes.

#### **13. PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIAS DESEABLES:**

- 13.1. Profesional de las ciencias jurídicas;
- 13.2. Especialista en derechos humanos;
- 13.3. Conocimiento en el sistema de justicia penal boliviano;
- 13.4. Conocimiento en los estándares normativos internacionales en materia de derechos humanos y tortura;
- 13.5. Conocimiento en la planificación, gestión y administración penitenciaria;
- 13.6. Experiencia práctica de trabajo con personas privadas de libertad y víctimas de tortura.

#### **14. DURACIÓN DE LA CONSULTORIA: 6 meses**

#### **15. PROCESOS DE APLICACIÓN:**

Las/los profesionales o Empresas interesadas en participar de la presente convocatoria deberán enviar al correo electrónico [postulaciones.justicia@gmail.com](mailto:postulaciones.justicia@gmail.com) los siguientes documentos en formato PDF:

- 15.1. Hoja de vida y/o Curriculum Institucional
- 15.2. Carta de interés;
- 15.3. Propuesta técnica;

#### 15.4. Propuesta financiera.

#### **ANEXOS:**

#### **PROPUESTAS DE INDICADORES:**

#### **Indicadores estructurales relacionados con el derecho a la Integridad física y mental de las personas detenidas o reclusas, las condiciones de detención y el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención:**

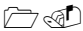


1. Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a no ser sometido a tortura o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (derecho a no ser torturado), ratificados por el Estado;
2. Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a no ser torturado en la constitución u otras formas de legislación superior;
3. Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a no ser torturado, incluido un código de conducta sobre ensayos médicos y experimentación científica en seres humanos;
4. Tipo de acreditación de la institución nacional de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales;
5. Fecha de entrada en vigor del código de conducta para los agentes encargados de hacer cumplir la ley, inclusive sobre normas de conducta para el interrogatorio de personas arrestadas, detenidas y reclusas;
6. Fecha de entrada en vigor y cobertura del procedimiento formal que rige la inspección de celdas policiales, centros de detención y prisiones por instituciones de inspección independientes;
7. Tiempo máximo legal para detención en régimen de incomunicación;
8. Plazo y cobertura de la política sanitaria en centros de detención y prisiones.

#### **Indicadores de procesos comunes al derecho a la Integridad física y mental de las personas detenidas o reclusas, las condiciones de detención y el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención:**

1. Proporción de denuncias recibidas en relación con el derecho a no ser torturado investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno;
2. Proporción de comunicaciones enviadas por los Relatores Especiales sobre la tortura que han recibido una respuesta efectiva del gobierno en el periodo de referencia;
3. Proporción de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (incluidos policías, militares, agentes de investigación especializados y personal de custodia) capacitados en las normas de conducta sobre el uso proporcional de la fuerza, el arresto, la detención, los interrogatorios o las penas;
4. Proporción de personas detenidas o encarceladas en establecimientos inspeccionados por un órgano independiente en el periodo de referencia;
5. Proporción del personal de custodia formalmente investigado por abusos o delitos físicos y no físicos contra personas detenidas o encarceladas (inclusive tortura y uso desproporcionado de la fuerza) en el periodo de referencia;
6. Proporción de investigaciones formales de personal de custodia que desembocan en medidas disciplinarias o enjuiciamiento;



### **Indicadores de proceso específicos del derecho a la Integridad física y mental de las personas detenidas o reclusas:**

-  Proporción de personas detenidas o encarceladas en establecimientos inspeccionados por un órgano independiente en el periodo de referencia;
-  Proporción del personal de custodia formalmente investigado por abusos o delitos físicos y no físicos contra personas detenidas o encarceladas (inclusive tortura y uso desproporcionado de la fuerza) en el período de referencia;
-  Proporción de investigaciones formales de personal de custodia que desembocan en medidas disciplinarias o enjuiciamiento.

### **Indicadores de proceso específicos sobre las condiciones de detención:**

1. Cifra de ocupación real de prisiones como proporción de la capacidad total de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre condiciones de las prisiones;
2. Proporción de personas detenidas y presas en lugares que reúnen las condiciones estipuladas en la ley (por ejemplo, agua potable, volumen de aire, superficie mínima, calefacción);
3. Número de funcionarios de custodia y otro personal pertinente por recluso;
4. Proporción de centros de detención y prisiones con medios para separar a las personas privadas de libertad (por sexo, edad, procesados, condenados, casos penales, salud mental, relacionados con la inmigración u otros).

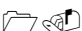
### **Indicadores de proceso específicos sobre el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención:**

1. Proporción de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley formalmente investigados por abusos o crímenes físicos y no físicos (inclusive tortura y uso desproporcionado de la fuerza) en el período de referencia;
2. Proporción de investigaciones formales de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que desembocan en medidas disciplinarias o enjuiciamiento
3. Proporción de detenciones y otros actos de privación de la libertad en los que se disparó un arma de fuego por los agentes del orden público.

### **Indicadores de resultado comunes al derecho a la Integridad física y mental de las personas detenidas o reclusas, las condiciones de detención:**

1. Incidencia y prevalencia de la defunción, las lesiones y las enfermedades transmisibles y no transmisibles (por ejemplo, VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis\*, discapacidad mental) durante la privación de libertad;
2. Proporción de personas detenidas o reclusas en régimen de incomunicación o de aislamiento;
3. Casos comunicados de métodos inhumanos de ejecución y trato de personas condenadas a muerte/encarceladas en el período de referencia;
4. Proporción de personas detenidas o presas con un IMC < 18,5;

### **Indicadores de resultado sobre el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención:**

-  Incidencia de defunciones o lesiones a raíz de detenciones u otras formas de privación de libertad por agentes del orden público en el período de referencia.

**Indicadores comunes al derecho a la Integridad física y mental de las personas detenidas o reclusas, las condiciones de detención y sobre el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención:**

1. Casos reportados de tortura o de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por un agente del Estado o cualquier otra persona bajo su autoridad o con su complicidad, tolerancia o consentimiento, pero sin proceso judicial o las debidas garantías procesales (por ejemplo, comunicados a los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre la violencia contra la mujer) en el período de referencia;
2. Proporción de víctimas de tortura o de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes que fueron indemnizadas y rehabilitadas en el período de referencia.

La institución se reserva el derecho de contratación de acuerdo a políticas internas.

Las propuestas serán recibidas hasta el jueves 14 de octubre de 2021, impostergablemente.

Se preseleccionarán los proponentes que serán invitados a una entrevista.